



Gaceta

Facultad de Medicina

Facultad de Medicina



Publicación semanal gaceta.facmed.unam.mx
ISSN 2395-9339 / 17 de marzo de 2020 / Año VIII No. 187

Arte y Ciencia
unen a universidades de todo el país

Págs. 7-9



CONTENIDO

- 02 Estadística y Ciencia Forense, disciplinas inseparables
- 04 ¿Quieres ser investigador? La LIBB tiene un lugar para ti
- 05 Dignidad humana y violencia obstétrica
- 06 Reflexionan hombres sobre la violencia de género
- 07 Muestran alumnos sus conocimientos con creatividad
- 08 Festival de Ciencia y Arte
- 10 Acuerdo que reorganiza el Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Medicina
- 14 Planeación, didáctica y evaluación en Ciencias de la Salud
Reseña de sesión ordinaria del Consejo Técnico
- 15 Violencia de género en la formación médica
- 16 ¿Y para ti qué significa #SerFacMed?

Gaceta Facultad de Medicina, año VIII, número 187, del 17 al 22 de marzo de 2020, es una publicación semanal editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, alcaldía de Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, México, a través de la Coordinación de Comunicación Social de la Facultad de Medicina, séptimo piso de la Torre de Investigación, Circuito Interior sin número, Ciudad Universitaria, alcaldía de Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, México. Teléfono 5623-2432, página: <<http://gaceta.facmed.unam.mx>>, correo electrónico: <gacetafm@unam.mx>.

Editora responsable: licenciada Karen Paola Corona Menez. Número de certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título: 04-2013-052311041600-203. ISSN: 2395-9339, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: licenciada Lili Wences Solórzano, séptimo piso de la Torre de Investigación, Circuito Interior sin número, Ciudad Universitaria, alcaldía de Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, México. Fecha de última modificación: 17 de marzo de 2020. Los artículos contenidos en esta publicación pueden reproducirse citando la fuente. Los textos son producto de las actividades propias de la Facultad de Medicina, reproducen las opiniones expresadas por los entrevistados, ponentes, académicos, investigadores, alumnos, funcionarios y no reflejan el punto de vista de la editora ni de la UNAM.

Estadística y Ciencia Forense, disciplinas inseparables



Por Victor Rubio y Jaime Ugarte

En el contexto de la investigación académica enfocada a la enseñanza, es muy importante saber cómo se pueden implementar estrategias que hagan que las asignaturas “platicquen entre sí”, con el fin de mostrar a los alumnos cómo se comunican distintas áreas de conocimiento y así brindarles las herramientas para integrarlo y aplicarlo.

“Lo que hacemos es construir nuestra área de conocimiento, estamos dándole forma a la Ciencia Forense”, comentó la doctora Zoraida García Castillo, coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Forense, al inaugurar el “I Simposio Estudiantil de Estadística Forense”.

Así, la alumna Vanessa Martínez Rivera presentó el trabajo “Análisis de microRNAs en un modelo murino como identificación de biomarcadores asociados al intervalo *post mortem*”, donde se encontraron diferencias entre las 0, 3 y 24 horas de expresión de mir 381-3p; en mir 23b-3p observó un decremento a las 0 y 24 horas con gran variabilidad a las 6 horas, y con mir 144-3p no encontró diferencias significativas,



ACUERDO QUE REORGANIZA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Facultad de Medicina



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, numeral 5 y 6, y 12º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, 41 del Estatuto General, 15 fracción I, 16, 19, 20, 22, 23, 25 y 28 del Reglamento de Seguridad y Coordinación en materia de Investigación para la Salud en la UNAM, y 10º y 28 del Reglamento Interior de la Facultad de Medicina, y

CONSIDERANDO

Por acuerdo aprobado por el H. Consejo Técnico durante su sesión ordinaria del 27 de abril de 2005 y publicado en la *Gaceta Facultad de Medicina* en fecha 25 de mayo de 2005, fue creada la Comisión de Ética de la Facultad de Medicina a efecto de cubrir la necesidad de regular los aspectos éticos de los proyectos de investigación sometidos a su consideración.

Con fecha 29 de agosto de 2019, se publicó el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se estipula que resulta necesaria la actualización de la legislación universitaria con el objetivo de sentar las bases y directrices generales para la conformación, registro y funcionamiento de los Comités de Ética en la Universidad, en sus diversas modalidades, bajo el respeto irrestricto a la libertad de cátedra e investigación, considerando las necesidades concretas de las diversas áreas de conocimiento y disciplinas de la Universidad, así como las prácticas específicas de integridad académica y científica de las coordinaciones, entidades académicas y dependencias universitarias, con el fin de proporcionar certeza jurídica cuando surjan dilemas o problemas éticos.

Que en el ámbito nacional existe la Comisión Nacional de Bioética, dependiente de la Secretaría de Salud, con la finalidad de consolidar los mecanismos institucionales que garanticen el bienestar y el respeto a los derechos de los sujetos que participen en investigaciones en salud, promoviendo el estudio y observancia de los principios y criterios éticos en la investigación en salud, incluyendo entre sus funciones el fomentar la integración y registro de los Comités de Ética en Investigación (CEI), así como establecer los criterios precisos para el adecuado funcionamiento de estos cuerpos colegiados.

Que la Comisión Nacional de Bioética ha emitido la Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación, donde se plantean los elementos para facilitar su operación, así como los criterios para su integración, instalación y funcionamiento.

Es indispensable cumplir con lo dispuesto en la Legislación Universitaria, estando en armonía con lo que se establece en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud y demás disposiciones en el ámbito nacional e internacional.

Resulta necesario tomar en consideración los aspectos éticos de la investigación que se realice en la Facultad de Medicina, tanto en proyectos como durante la puesta en práctica de las actividades correspondientes.

Que los proyectos de investigación que se desarrollen en la Facultad de Medicina en todas sus modalidades, clínica, biomédica, sociomédica, educación médica, epidemiología, salud pública y desarrollo tecnológico, deberán contar con la aprobación del Comité.

Con base en todo lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea el Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Medicina, como órgano académico colegiado de consulta, dictaminador y asesor permanente y especializado, con el compromiso de vigilar las prácticas de honestidad e inte-

gridad académica y científica en los proyectos de investigación que se sometan a su consideración, garantizando el respeto y la protección de los sujetos de investigación, procurando que no se contraríen las buenas prácticas y atender cuestiones éticas inherentes a la Institución.

Segundo.- El Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Medicina tendrá las funciones consultiva, dictaminadora, de seguimiento o educativa en los siguientes términos:

I. Función consultiva. Implica brindar asesoría al personal académico, alumnado, empleados, integrantes del Consejo Técnico, al Comité Académico del Posgrado, así como a la persona titular de la Dirección de la Facultad, respecto de problemas éticos o bioéticos sobre las actividades de investigación que se lleven a cabo en la entidad.

II. Función dictaminadora. Se trata de la actividad de analizar, revisar y dictaminar desde el punto de vista ético y bioético, los protocolos de investigación que se sometan a su revisión atendiendo las buenas prácticas y diferencias teóricas, metodológicas o técnicas, inherentes a las disciplinas de que se trate y que involucren la participación real o potencial de organismos biológicos, seres humanos y/o animales. La función dictaminadora también se entiende relacionada con la determinación razonada de naturaleza técnico académica, respecto de algún posible caso de falta de integridad académica.

III. Función de seguimiento. Tiene la encomienda de dar seguimiento o continuidad a sus determinaciones y acuerdos, así como ser receptivos a los informes y nuevas comunicaciones que reciban respecto de un asunto sometido a su valoración.

IV. Función educativa. Consiste en formular el programa de capacitación de sus integrantes relacionados con temas de ética, ética en investigación, bioética, bioseguridad, respeto a los derechos humanos, integridad científica y académica, legislación nacional e internacional y temas afines según corresponda. Además, implica brindar apoyo, orientación y fomento de acciones educativas y de difusión, así como la promoción de espacios de reflexión destinados a la comunidad universitaria para contribuir al fortalecimiento de una cultura de integridad universitaria.

Los resultados de los dictámenes se emitirán de conformidad con lo referente en el Manual de Organización y Procedimientos del Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Medicina.

Tercero.- El Comité deberá:

- a) Analizar, revisar y dictaminar desde el punto de vista ético y bioético, entre otros, los protocolos de investigación que se sometan a su revisión atendiendo las prácticas y diferencias teóricas, metodológicas o técnicas, inherentes a las disciplinas de que se trate y que involucren la participación real o potencial de organismos biológicos, seres humanos y/o animales.
- b) Dar seguimiento o continuidad a sus determinaciones y acuerdos.
- c) Formular el programa de capacitación de sus integrantes relacionados con temas de ética, ética en investigación, bioética, bioseguridad, respeto a los derechos humanos, integridad científica y académica, legislación nacional e internacional y temas afines según corresponda.
- d) Asegurar que sus dictámenes estén libres de sesgo e influencia, evitando todo conflicto de intereses.
- e) Mantener confidencialidad sobre la información contenida en los proyectos de investigación, en sus discusiones y resultados.

La información contenida y entregada al Comité, debe ser tratada con total confidencialidad y seguridad por sus integrantes, principalmente en los resultados que sean susceptibles de ser patentados, desarrollo y/o explotación comercial, acorde con la normativa universitaria y la legislación nacional en la materia.

Si por la naturaleza del asunto que se someta a conocimiento del Comité, pudiera existir la actualización de un posible conflicto de intereses entre algunos de sus integrantes, incluidos los consultores externos, éstos deberán abstenerse de conocer el asunto en cuestión y excusarse por escrito, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México y los Lineamientos Generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento. Dicha situación quedará asentada en el acta de la sesión correspondiente.

Cuarto.- El Comité incluirá hombres y mujeres profesionales de la salud, expertos en materia de investigación y personas destacadas que representen los valores morales, culturales y sociales, e integrado de la siguiente manera:

- a) Quien ocupe la Jefatura de la División de Investigación de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) Quien ocupe la Jefatura de la Subdivisión de Investigación de la Facultad, quien será el Secretario Técnico.
- c) Cuatro vocales; tres del personal académico de tiempo completo de la Facultad y uno de otra entidad académica de la Universidad, los cuales serán propuestos por quien ocupe la Dirección de la Facultad de Medicina y ratificados por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- d) Dos representantes; de quien ocupe la Jefatura de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad y uno designado por la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM, como interesados de los núcleos afectados.
- e) Quien ocupe la Secretaría Técnica de Proyectos y Desarrollo Tecnológico de la División de Investigación será el encargado de proporcionar el apoyo logístico al Comité, con derecho a voz y sin voto.
- f) Quien ocupe la Secretaría Jurídica y de Control Administrativo de la Facultad, quien fungirá como Asesor Jurídico, con derecho a voz y sin voto.

Todos los miembros del Comité deberán suscribir de conformidad una declaración de confidencialidad al momento de tomar posesión de su encargo, la cual también deberá ser suscrita por el representante de la Secretaría Jurídica y de Control Administrativo y por aquellas personas que participen como invitados, especialistas o consultores externos.

Quinto.- Los vocales permanecerán en su cargo por un periodo de cuatro años siendo su participación honorífica y podrán ser ratificados por un periodo igual a propuesta de quien ocupe la presidencia del Comité y la ratificación del H. Consejo Técnico.

Sexto.- Los integrantes del Comité no podrán participar en la evaluación y dictamen de las investigaciones en las que participen.

Séptimo.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Emitir opinión técnica sobre los aspectos éticos de los proyectos de investigación, mediante la revisión de los riesgos, beneficios y el consentimiento escrito, para garantizar el bienestar y los derechos de los sujetos de investigación.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable.
- c) Interactuar con los comités de Investigación y de Bioseguridad en los términos de la legislación universitaria vigente.

Octavo.- Corresponde a quien ocupe la presidencia, convocar con al menos 72 horas de anticipación y fijar la agenda de trabajo de las sesiones del Comité, así como dar a conocer los acuerdos, opiniones y dictámenes que se establezcan.

Noveno.- Corresponde al Secretario Técnico:

- a) Presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones del Comité.
- b) Elaborar las minutas de cada sesión e integrar un archivo digital de las actividades del Comité.
- c) Instrumentar las medidas necesarias para que se dé seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Comité.
- d) Elaborar un informe anual de actividades, que previa aprobación de sus integrantes, se presentará a la consideración del H. Consejo Técnico de la Facultad.
- e) Todas aquellas actividades que el Presidente o el propio Comité le determinen.

Los archivos digitales serán resguardados bajo los estándares existentes en materia de seguridad en el tratamiento de documentos en archivo electrónico.

Décimo.- El Comité sesionará mensualmente de manera ordinaria, con base en el calendario que será aprobado en la última sesión de cada año. De forma extraordinaria cuando así lo considere el Presidente de la misma.

Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones con la asistencia de cinco de sus integrantes. De no integrarse este quórum, se emitirá un segundo citatorio, sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan.

Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por consenso.

Decimoprimer.- Para los efectos de investigación en cadáveres se observarán las disposiciones legales de la materia para su obtención, conservación, utilización, preparación, suministro y destino final. En el mismo sentido, se deberán observar las disposiciones sanitarias aplicables tratándose de investigaciones que utilicen órganos, tejidos u otro tipo de material biológico humano.

Decimosegundo.- Las investigaciones que incluyan la utilización de animales de experimentación deberán establecer y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad para el cuidado y manejo de los animales.

El Comité gestionará el dictamen respectivo ante el Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL).

Decimotercero.- En las investigaciones que se desarrollen en comunidades, se tomarán en cuenta las características socio-culturales de las mismas y los beneficios directos e indirectos de su participación.

Además de los principios de ética contenidos en el Código de Ética de la UNAM, son aplicables los principios de respeto a los derechos humanos, equidad de género, respeto y reconocimiento de los conocimientos y prácticas de los pueblos y las comunidades indígenas y tradicionales, mérito, solidaridad, respeto a la naturaleza, a la vida y al medio ambiente.

Decimocuarto.- El Comité debe proteger la identidad y los datos personales de los involucrados en los proyectos que se sometan a su consideración, incluyendo la de los sujetos de investigación en cualquier etapa, en términos de las leyes federales y universitarias vigentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Facultad de Medicina*.

Segundo.- El presente acuerdo modifica, reorganiza y adiciona el Acuerdo aprobado por el H. Consejo Técnico durante su sesión ordinaria del 27 de abril de 2005, para la Creación de la Comisión de Ética de la Facultad de Medicina.

Tercero.- El Comité deberá revisar y adecuar su Manual de Organización y Procedimientos para su Operación y Funcionamiento, en un término no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, que deberá ser aprobado por el propio Comité y difundir su contenido en la *Gaceta Facultad de Medicina*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, a 17 de marzo de 2020.

DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI